



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 4

(Marzo 16/95)

"Por medio de la cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia".

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numerales 7o. y 9o. de la Constitución Política.

ORDENA :

- ARTICULO 1o.:** Autorízase al Gobernador del Departamento para participar en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, del orden departamental, bajo la Modalidad de Anónima que se denominará **CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DEL ORIENTE** y que tiene por objeto social el estudio, diseño, promoción, construcción, montaje y operación de dicha Empresa.
- PARAGRAFO:** La construcción, montaje y operación de dicha Empresa, quedará sujeta a lo que los estudios de factibilidad indiquen.
- ARTICULO 2o.:** Autorízase al Gobernador del Departamento para contratar empréstitos internos hasta por la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$400'000.000), como aporte de capital inicial para la Empresa a la cual se refiere el artículo primero. En la proporción peso a peso, es decir por cada peso invertido por el Departamento, el socio o socios invertirán la misma suma.
- ARTICULO 3o.:** Facúltase al Gobernador del Departamento para convenir plazos, formas de pago, tasa de interés, garantías y demás condiciones crediticias a que se refiere el artículo segundo.
- ARTICULO 4o.:** Facúltase al Gobernador del Departamento para que suscriba todos los actos y contratos necesarios para la vinculación legal del Departamento a dicha entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

2

ORDENANZA No. 4

(Marzo 16/95)

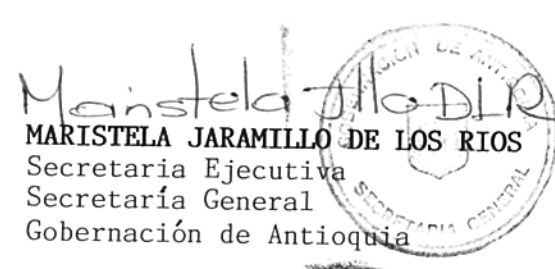
- ARTICULO 5o.:** El Gobernador del Departamento hará uso de las autorizaciones y facultades conferidas en la presente Ordenanza, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la publicación.
- ARTICULO 6o.:** Facúltase al Gobernador del Departamento para efectuar los traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza
- ARTICULO 7o.:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Medellín, el 1o. día del mes de marzo de 1995.


FRANCISCO ZAPATA OSPINA
Presidente


VIVIANNE CHAVARRIGA GIL
Secretaria General

Recibido para su sanción hoy 14 de marzo de 1995, a las 10:50 a.m.


MARISTELA JARAMILLO DE LOS RÍOS
Secretaria Ejecutiva
Secretaría General
Gobernación de Antioquia

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín, 16 de marzo de 1995

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 4, "Por medio de la cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia".


ALVARO URIBE VELEZ
Gobernador




ALVARO VASQUEZ OSORIO
Secretario de Hacienda




LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ
Secretario General



beatriz z./

3